



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 11 MAYO 1981

Expte. N° 926/73

VISTO:

La resolución N° 100/78 y su modificatoria N° 779/79 por la que fija el turno ordinario de exámenes de Julio de 1981 para que los alumnos de la carrera de Contador Público Nacional Plan 1962 terminen sus estudios, especificando a la vez por el artículo 2° de la misma, que de no finalizar la carrera en el plazo previsto, pasarán automáticamente al Plan 1973, modificado por resolución N° 115-80; y

CONSIDERANDO:

Que la acomodación de los alumnos que pasan al Plan 1973-modificado, luego de acordadas las correspondientes equivalencias, encuentran dificultades en el cumplimiento del régimen general de correlatividades de materias, aprobado por el artículo 3° de la resolución N° 115-80 y por la resolución nro. / 754-80 que establece normas generales en tal sentido;

Que con el fin de permitir la reubicación de los alumnos en el nuevo plan, el Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, estima prudente establecer un período de transición de un (1) año como mínimo, en el cual los alumnos estarían autorizados a cursar y/o rendir asignaturas al margen del régimen general de correlatividades de materias, previo análisis de la situación particular de cada uno;

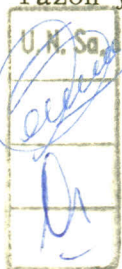
Que si bien la resolución N° 282-77 permite a las Unidades Académicas a autorizar a los alumnos el cursado de las materias al margen del régimen de correlación establecido, no lo es para rendir la materia en cuestión, por lo que es necesario autorizar expresamente su examen, como medida de excepción a cumplirse durante el año lectivo 1981;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por el Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar, con carácter de excepción y únicamente por el período lectivo 1981, a los alumnos de la carrera de Contador Público Nacional (Plan 1962) que hayan solicitado o soliciten pase al Plan 1973-modificado o deben pasar a éste por aplicación de la resolución N° 779-79, a rendir asignaturas sin tener en cuenta el régimen de correlatividades general fijado por el punto b) del artículo 3° de la resolución N° 115-80 y la resolución N° 754-80, debiéndose respetar en todos los casos el régimen de correlatividades por materias que fija el respectivo plan de estudios.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Maria Eugenia Valente
Prof. MARIA EUGENIA VALENTE
SECRETARIA ACADEMICA

Agustín González del Pímo
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PIMO
RECTOR